



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Palacio de Riofrio, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias; y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Ildefonso.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Suscripcion abierta en la Secretaría de este Gobierno para socorrer á las desgraciadas familias de los pescadores que perdieron la vida en las costas del mar Cantábrico, á causa del horrible temporal que ocurrió en 20 de Abril próximo pasado.

Pesetas. Cent.

Suma anterior..... 2159,66

(Se continuará.)

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

En conformidad de lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente ley electoral, se pública á continuacion el resultado de las elecciones para Diputados provinciales verificadas en los dias 10, 11 y 12 del actual, en los diez distritos que resultaron vacantes, por virtud del sorteo verificado por la Diputacion provincial, con arreglo á lo prescrito por Real orden de 17 de Abril del presente año.

- Distrito de Segovia.—Don Juan Ruiz Perez, 640 votos.
- Idem de Turégano.—D. Mariano Villa Pastor, 2351 idem.
- Idem de Valseca.—D. Julian Orejudo Allas, 1046 idem.
- Idem de Fuentepelayo.—D. Sebastian Larios Nagera, 806 idem.
- Idem de Onrubia.—D. Félix Arranz Mansilla, 537 idem.
- Idem de Santa María de Nieva.—Don Julian Gonzalez Heredero, 1116 idem.
- Idem de Nava de la Asuncion.—Don Mariano Sanz Herrero, 1068 idem.
- Idem de Sepúlveda.—D. Serapio del Rio Gil, 1200 idem.
- Idem de Prádena.—D. Francisco Alvaro Garcia, 1843 idem.
- Idem de Cantalejo.—D. Toribio de la Serna Cid, 1213 id.

Segovia 20 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,

**Domingo solano.**

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.—Circular.

Aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.) el plan general de aprovechamientos forestales que ha de regir durante el año de 1878 á 1879 en los montes públicos de esta provincia, se inserta á continuacion el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Gefe del Distrito, y el estado demostrativo de los aprovechamientos concedidos por el precio de tasacion y sin subasta, para conocimiento de los respectivos ayuntamientos, á fin de que con arreglo á las prescripciones establecidas, pueda disfrutar cada

pueblo los que le corresponden; advirtiéndose que oportunamente se dispondrá lo necesario, para que puedan verificarse los de maderas y otros que son objeto de licitacion, á excepcion del de piña albar, cuyos remates han sido ya anunciados.

Varias han sido las disposiciones adoptadas y las prevenciones hechas á las autoridades locales para evitar abusos ó mala inteligencia en el cumplimiento de lo prevenido sobre aprovechamientos forestales, observándose que no siempre han sido suficientes á contenerlos, y entorpeciéndose con frecuencia la gestion administrativa con notable perjuicio de los intereses públicos.

Para precaver tan lamentables faltas, y con el fin de que los pueblos no carezcan en tiempo oportuno de sus propios recursos, así como para regularizar tan importante servicio, el personal de Montes practicará con la brevedad posible los señalamientos necesarios para el disfrute de los aprovechamientos concedidos para el precio de tasacion.

Si el Gobierno de esta provincia mira con predileccion cuanto interesa al bienestar de sus administrados, preciso es que las autoridades locales no olviden sus deberes y que cooperen á tan laudable fin cumpliendo y haciendo cumplir las prescripciones legales, no permitiendo la ejecucion de ningun aprovechamiento sin sujecion á lo establecido, previa la licencia correspondiente del distrito. Para obtener esta es indispensable la consignacion del 10 por 100 líquido del importe de los aprovechamientos en la Tesorería de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio del año de 1877, cuyo ingreso se destina en virtud de la misma, á la repoblacion

y mejora de los Montes públicos: debiendo los encargados de realizarla proveerse al efecto de la papeleta de liquidacion que les será entregada en la Seccion de Fomento, advirtiéndose que con arreglo á órdenes terminantes sobre este punto, el Ingeniero Jefe no puede expedir licencia para efectuar ningun aprovechamiento, sin la presentacion de la carta de pago que acredite el ingreso mencionado.

Y habiéndose observado que varios pueblos se hallan en descubierto por la consignacion del 10 por 100 correspondiente al aprovechamiento de pastos concedidos en el plan del año próximo pasado, prevengo á los alcaldes que bajo su responsabilidad lo realicen á la mayor brevedad, pues de lo contrario incurrirán en las penas que marcan las ordenanzas del ramo.

El deseo de procurar que los pueblos cuya administracion me está confiada, puedan contar dentro de la esfera legal con los recursos precisos para atender á sus necesidades, me impulsa á dirigir las observaciones anteriores, confiando en que no serán defraudados mis propósitos, evitándose de esta manera el disgusto de adoptar medidas de rigor contra los que dejen de cumplirlas por negligencia ó apatía, en todos censurable, y mucho mas en autoridades que tienen la imprescindible obligacion de atender á su mas exacto cumplimiento.

Segovia 20 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

Relacion de los aprovechamientos sin subasta, concedidos en el plan de aprovechamientos forestales aprobados por Real orden de 4 del actual.

PUEBLOS.	Nombre del monte.	Leñas gruesas.		RAMAJE.		PASTOS.			BROZAS.		Tasacion total. = Pesetas.	
		Esté- reos.	Ta- sacion. Peset.	Esté- reos	Tasacion. Pesetas.	Estension. Hectáreas.	Número de ca- ezas.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Quintal métr.		Tasacion. Pesetas.
Adrados	Chorretón y Nava Verdugo.					118	1100	100	B y P.	40	10	110
Idem	El monte.			100	200	85	1100	137				337
Idem	Pinar de arriba.					219	1200	138	B y P.	800	200	338
Aguilafuente	La Mata.					400	4000	500				300
Idem	El Pinar.	400	800	400	400	4886	4060	750	B.	1800	430	2400
Arroyo de Cuellar	Cañada de la Pimpollada.					128	220	50	B y P.	80	40	90
Campo de Cuellar	Argantilla y los Cúrios.					157	1100	50	Id.	460	80	130
Cozuelos	Concejil.	40	80	340	340	120	1000	150				370
Cuellar (Comunidad)	Fuente del Valle.					570	600	80				80
Idem idem.	Comun de Torre.					2800	2080	800	B.	1000	250	1050
Comunidad de Cuellar	Pelayo del estado general.					1950	4000	500				500
Cuellar (Propios)	Pinar de villa ó Pinarejo.			1000	2000	897	1800	770	B y P.	1508	392	3162
Cuevas de Provanco	Yormazal y monte Lobaco.			150	500	107	1600	200				500
Chañe	Pinar de Chañe y Orillas.					258	1200	100	B.	200	80	180
Chatón	Carrascal y Plantio.					50	400	10				10
Freñeda de Cuellar	Pinar de arriba y abajo.			100	100	410	600	100	B y P.	300	75	275
Frumales	Pimpollada.	300	600	120	120	150	830	20	B.	200	50	790
Idem	El Plantio.					97	850	20	Id.	100	25	45
Fuente el Olmo de Fuentid.	La Pimpoll. y plantio cont.º					25	200	75	B y P.	48	12	87
Fuentiduena (Comunidad)	El Rebollo.					1587	4300	1000	Id.	4000	250	1250
Fuente el Olmo de Iscar	Cruz del muerto y Carpintero					275	710	85	B.	200	50	135
Fuenteelayo	Pinares de la Cañada.			300	300	180	640	80	Id.	160	40	420
Fuente sauco	Monte del Concejo.			560	560	120	2000	160				320
Gomezerracin	Pimpollada y Plantios.					200	2060	100	B.	100	25	125
Laguna de Contreras	El montecillo.			400	900	155	874	125				1025
Lastras de Cuellar	El Plantio y las Quemadas.					206	810	50	B y P.	600	150	200
Mata de Cuellar	El Plantio.					400	1100	100	B.	400	100	200
Narros	El Pimpollar.			140	140	120	1900	80	Id.	160	40	260
Navalmanzano	Cabañas del Moreno.			800	800	140	3080	100	Id.	250	50	950
Navas de Oro	Roman de Arriba.	20	40	200	200	1025	1580	750	Id.	800	200	1350
Ontalvilla	Pinar de Propios.			400	400	267	2000	500	Id.	1400	330	1230
Pinarejos	Pinar de Propios.	15	500			336	800	200	B y P.	500	200	700
Pinaregrillo	Allende.	200	400			42	200	50	Id.	120	50	480
Remondo	La Zanja.					116	400	60				60
Sacramenia	Monte del Avejon.			200	200	85	1800	150				350
Samboal	Pinar de Abajo.					1007	2000	125	B y P.	300	75	200
Id.	Pinar de Arriba.			300	300	576	2000	75	Id.	300	75	450
Id.	Pinar de la Escomulgada.					500	2000	40				40
San Cristóbal de Cuellar	El Pinar.					235	600	125	B y P.	120	30	155
Sanchonuño	El Pinar.					180	4460	50	Id.	200	50	100
Vallelado	Va de Palomares.					350	200	25	Id.	400	100	425
Idem	Arroyo de Valde Pino.					426	200	200	Id.	300	75	275
Idem	El Ovilo.			370	370	450	400	200	Id.	344	86	656
San Martín y Mudrian	Pinar del Concejo.			200	200	325	2070	200	Id.	300	75	475
Id. (Comunidad)	San Benito de Gallegos.					740	2000	150	Id.	500	125	275
Torreabrada	El Robledal.			160	200	411	1325	200				400
Torrecula del Pinar	Dehesa de Propios y Robledal.					206	2500	600	B y P.	400	100	700
Villaverde de Iscar	Canizar y carpintero.			40	40	510	1500	120	Id.	500	75	255
Idem	El Viejo.			15	15	190	1300	40	Id.	100	25	80
Zarzueta del Pinar	El Pinar Robledal.					540	4745	125	B y P.	300	75	200
Aldeanueva de la Serrezuela	El Monte.	6	120	20	20	142	186	112				252
Aldeanueva del Monte	Monte alto.	20	40	30	30	108	150	112				182
Idem	Monte de Abajo.					59	70	50				50
Idem	El Monte.	8	160	20	20	492	200	157				337
Beceril	Las Dehesas.					153	180	180				480
Fresno de Cantespino	Cañarrosa.	4	80	10	10							90
Idem	Mata-Quinones.					122	200	225				225
Grado	El Carrascal.					435	150	112				412
Maderuelo	Los Valles.					1150	300	562				662
Moral	Piñones y Monte viejo.	60	120	50	50	367	1480	225				395
Muvo	La Dehesa.	100	200			106	250	157				357
Pajares de Fresno	La Dehesa.					109	180	43				155
Idem	Valle izquierdo.					142	200	275				275
Riaza (Comunidad)	Los Comunes.					2669	3000	449				5449
Idem (Propios)	Dehesa del Alcalde.	200	400			708	400	450				850
Idem (idem)	Ontanares.	200	400	100	100	1026	800	900				1400
Rinota	La Dehesilla.			100	100	124	300	292				392
Riofrio de Riaza	Dehesa boyal.	80	160	20	20	171	300	225				405
Idem	Peorosa.					112	200	225				225
Santibañez de Aillon	El al.					126	150	135				135
Sequera de Fresno	El Monte.					252	160	157				157
Valldevacas de Montejo	El Pinar.	60	120	20	20	99	242	220				360
Villacorta	Dehesa boyal.					89	100	90				90
Idem	La Dehesa.					116	400	90				90
Idem	La Reguilla					301	150	157				157
Idem	Valdevacas y Llanos.					265	100	112				112
Villaverde de Montejo	Cabeza-Ovejo.	5	100	50	50	169	100	90				240
Idem	Piñonar.	25	50	25	25	290	50	67				142
Aldehuela del Codón	El Muerto.	400	200			86	900	60	B y P.	400	100	360
Aldeanueva del Codón	El Pinar.	150	300	100	100	216	1536	125	Id.	800	200	725
Argoneses	El Pinar.	50	100			57	300	23	Id.	60	15	140
Armuña	Pinar grande.	150	300	100	100	350	3050	200	Id.	450	50	650
Bernardos	El Pinar.					700	250	250	Id.	400	400	350
Círuelos de Coca	El Pinar.			50	50	71	200	30				80
Coca (Comunidad)	Cantosal.					400	700	150	B y P.	600	125	275
Idem (Propios)	Pinar de Villa.					196	300	75	Id.	100	25	100
Idem (Comunidad)	Pinar Viejo			1000	1000	5000	300	1000	Id.	2000	500	2500
Comunidad de Coca	Comun de Arriba.					1000	600	130				150
Donhierro	El Pinar.			100	100	173	850	125				225



Relacion de los aprovechamientos sin subasta, concedidos en el Plan forestal aprobado por Real orden de 4 del actual en los montes enajenables de esta provincia.

PUEBLOS.	Nombre del monte.	Leñas gruesas.		RAMAJE.		PASTOS.			BROZAS.		Tasacion total. Pesetas.
		Cantidad. Est. creos.	Tasacion. Pesetas.	Cantidad. Estreos.	Tasacion. Pesetas.	Extension Hectáreas.	Número de cabras.	Tasacion. Pesetas.	Especies.	Cantidad. Quint. met.	
Castro de Fuentidueña	Monte de Enebro					140	800	75			75
Madriguera	La Dehesa					120	100	90			90
Montejo de la Vega de Serr.	El Carrascal	80	160	20	20	78	100	100			280
Negredo	La Dehesa	100	200	40	40	86	100	100			300
Saldafia	Dehesa boyal	60	120	100	100	40	50	50			210
Cabillo	Crias y Valde la Tea.					170	200	225			325
Idem.	Ladera de la Carrera					6	30	25			25
Escalona	El Carrascal			200	200	198	5130	100			300
Juarros de Riomoros	La Dehesa			60	60	20	100	25			185
Madrona	El Soto.			220	220	27	90	125			315
Navas de San Antonio	El Sotillo					259	150	175			175
Id. de Riofrio	Mata antigua.			300	300	16	50	50			50
Revenga	El Soto.			50	55	31	190	125			425
Santiuste de Pedraza	La Llosa			200	250	19	80	75			130
Torreiglesias	Monte de abajo					167	150	125			375
Vegas de Matute	Matute					20	50	50			50
Arahetes	El Enebral.					209	100	100			100
Id. de Pajares	Idem.					39	60	63			63
Casla	Idem.			60	60	80	120	150			150
Castrojimeno	Idem.					50	50	50			50
Orejana	Los Cerrillos.					50	70	75			75
Pajarejos	La Dehesa			100	100	154	125	150			250
Siguero	El Enebral.					54	100	80			80
Sotillo	La Dehesa.					66	50	50			50
Torre Valde San Pedro	Idem.					85	46	50			125
Ventosilla y Tejadilla	Idem.					90	100	125			150
Id.	El Enebral			100	100	120	100	150			100
Frumales	Pimpollada del Prao										100
Perosillo	La lindera.										100

Segovia 18 de Setiembre de 1878.—El Ingeniero Gefé, Luis Gomez.

NOTA. En el próximo número se insertará el pliego de condiciones á que se refiere la anterior Circular.

**Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.**

Por defuncion del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotacion consiste en 50 pesetas anuales por la asistencia de seis pobres y casos de oficio que puedan presentarse, y además el trato condicional con los demás vecinos del pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este ayuntamiento dentro del término de quince dias contados desde el que ves la luz pública este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Su provision al siguiente dia de San Miguel 29 del presente mes de Setiembre; á fin de que el agraciado de principio á ejercer a' siguiente dia.

Cobos de Fuentidueña y Setiembre 9 de 1878.—El alcalde, Pedro Sanz.

**Alcaldía de Martín Miguel.**

Se halla vacante la Secretaría de este ayuntamiento municipal, por dimision del que la obtenia dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos de este municipio. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas como previene la ley municipal vigente en término de

veinte dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia. Martín Miguel 15 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Antonio Zurdo.

**Alcaldía de Carrascal del Rio.**

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta poblacion, con el sueldo anual de 40 pesetas, satisfechas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres, y los ajustes de los vecinos acomodados; contando en número de 100; los aspirantes deberán ser doctores ó licenciados en ambas facultades, dirigiendo las solicitudes documentadas á la Secretaria del ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Carrascal del Rio 5 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Lesmes Gomez.

**Alcaldía de Cantimpalos.**

En 1.º de Octubre próximo queda vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, como así bien las igualas de los vecinos, por dimision voluntaria del que la desempeña en la actualidad.

La dotacion que se asigna para la titular por asistencia de ocho familias pobres y los casos de oficio es la de 250 pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

El interesado que solicite, puede contratar libremente las igualas de 156 vecinos de que consta el pueblo, bajo el tipo designado de una fanega de trigo cada vecino.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este ayuntamiento hasta el dia 29 de Setiembre actual en que tendrá lugar la provision de la referida plaza.

Cantimpalos 15 de Setiembre de 1878.—José Heredero.

**Hospital Militar de Madrid.—Junta económica.**

Debiendo celebrarse licitacion pública en este establecimiento con objeto de contratar el suministro de Carbon vegetal y Leña necesario en este Hospital por el término de un año, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la subasta que tendrá efecto el dia 17 de Octubre próximo á las once de la mañana con arreglo al pliego de condiciones, precio limite y modelo de proposicion que estará de manifiesto en la Secra-

taria de la Junta todos los dias excepto los feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 14 de Setiembre de 1878.—El Comisario de Guerra, Interventor y Secretario, Luis Asensi.

**Modelo de proposicion.**

D. F..... de T... vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... cuarto..... segun la cédula personal que presenta (únase al pliego), enterado del pliego de condiciones y precio limite bajo las cuales la Junta económica del Hospital militar de Madrid contrata el consumo de Carbon y Leña para dicho establecimiento por el término de un año, se comprometo al suministro (de Carbon, ó leña, lo que sea) al precio de (en letra, por pesetas y céntimos de peseta) el kilogramo en garantia de lo cual acompaña carta de pago del deposito por valor de trescientas pesetas para el Carbon, y ciento cincuenta pesetas para la Leña.

(Fecha y firma del proponente.)